



RUC: 20181009161

# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDPB

Punta de Bombón 30 de Marzo del 2016

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA DE BOMBÓN

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de marzo del año dos mil dieciséis, acordó la aprobación del Reglamento del Transporte Público Especial de Personas en el Distrito de Punta de Bombón

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, manifiesta que las Municipalidades Provinciales y Distritales, conforme a Ley, tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar, los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, mediante Ley N° 27189, Ley del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores se facultó a las Municipalidades Distritales a otorgar las autorizaciones para la prestación del mencionado servicio.

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, en su Artículo 1° manifiesta que la Municipalidad Distrital tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre.

Que, la Ley General N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su Artículo 15° señala a las Municipalidades, como autoridades competentes respecto al transporte y tránsito terrestre según corresponda, constituyendo objetivos permanentes de la Municipalidad, preservar la seguridad pública, dar fluidez al tránsito vehicular y peatonal, educar y capacitar a la población en el correcto uso de las vías públicas entre otros.

Que, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, prescribe normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicable a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relaciona con el tránsito en todo el territorio de la República.

Que, el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha formulado un nuevo Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, D.S. N° 055-2010-MTC, el Mismo que se encuentra acorde con las normas vigentes y establece las disposiciones generales para la prestación de dicho servicio.

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, en su Artículo 1°, indica que el presente reglamento tiene por objeto para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.

Que, en el Artículo 3° inciso 3.2 Del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en

*Ahora Sí... La Punta está cambiando*





# Municipalidad Distrital de Punta de Bombón

RUC: 20181009161

Vehículos Menores, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.

Que, en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que el control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital, debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario.

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad. Dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave.

Que en consecuencia, es necesario aprobar el Reglamento Actualizado para la prestación del servicio público de transporte de personas en vehículos menores Motorizados o No Motorizados del Distrito de Punta de Bombón, Provincia de Islay.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en Vehículos Menores; Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados; y las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30.03.2016, fue aprobado por Mayoría lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PERSONAS EN VEHÍCULOS MENORES EN EL DISTRITO DE PUNTA DE BOMBÓN

**Artículo 1.-** APROBAR el nuevo Reglamento de Transporte Público Especial de Personas en Vehículos Menores en el Distrito de Punta de Bombón, cuyo texto es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2.-** DEJAR sin EFECTO toda disposición o norma distrital que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 3.-** Facúltase al Alcalde Distrital para que, mediante Decreto de Alcaldía y a propuesta de la Comisión Técnica Mixta y/o del área competente, establezca las normas complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 4.-** Se faculta a la GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la GERENCIA MUNICIPAL la Supervisión del presente y a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL su publicación.

**Artículo 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**



*José Miguel Ramos Carrera*  
José Miguel Ramos Carrera  
ALCALDE

*Ahora Sí... La Punta está cambiando*